Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

#### **ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

## **ANUNCIOS**

#### Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

## **ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

# Diputación Provincial de Toledo

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2024-2025.

#### BDNS(Identif.):792180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/792180)

Extracto del Acuerdo de 18 de octubre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para la realización del Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos de la provincia de Toledo 2024-2025.

## **Primero: Beneficiarios:**

Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD¿) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos cuya población exceda de 5.000 habitantes, conforme al padrón municipal de fecha 01/01/2023, según el I.N.E.

## Segundo: Objeto

Concesión de subvenciones a favor de Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD) de la provincia de Toledo, destinados a financiar los gastos que generen las ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2024-2025, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el art. 25. l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

## Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: http://www.diputoledo.es/global/20

## **Cuarto.** Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 239.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 2024/3410/462.00 A Ayuntamientos hasta un importe de: 90.000 ,00 €
- 2025/3410/462.00 A Ayuntamientos hasta un importe de: 149.000,00 €

Subvención máxima e individualizada, con carácter general, por Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (ver Base Octava de la Convocatoria (cuantía de la subvención).

**BOLETÍN OFICIAL** Provincia de Toledo

### Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

Diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo

Cada Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo sólo podrá presentar una solicitud.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD) solicitante dirigida a la Ilma. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) de forma telemática, conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob. es/procedimientos\_y\_servicios), en el apartado ¿Solicitud de Propósito General¿.
  - A través del ORVE
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

#### Sexto. Otros datos.

Plazo de justificación: hasta el 30 de junio de 2025

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 18 de octubre de 2024.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

Nº.I.-5701